



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°002 – 2014-MDP-T

Pocolay, 27 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Marzo del 2014.

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2014-R/CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, mediante el cual se aprueba los beneficios tributarios hasta el 31 de julio del presente y dispone elevar al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación; asimismo el Informe N° 102-2014-OAJ-MDP-T, de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual se emite opinión favorable.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

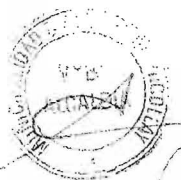
Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. Asimismo en su Artículo 195° Inciso 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, respecto a su Inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Inciso 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Inciso 29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. Y en su Inciso 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley y el Artículo 41° establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango a ley, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que el D.S. N° 156-2004-EF, en su Artículo 14° establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Administración Tributaria y con Dictamen N°003-2014-R/CEPAP-MDP-T, de la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto; el Concejo Municipal, por Unanimidad ha aprobado la siguiente:





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°002 – 2014-MDP-T

Pocolay, 27 de Marzo del 2014

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALUO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el beneficio de condonación del 100% de interés moratorio por deudas tributarias de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias pendientes de pago hasta el 31 de Julio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias y no tributarias a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias formales hasta el 31 de Julio del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORRÓGUESE el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, correspondiente al año 2014 hasta el 31 de Julio del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Y Finanzas y Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
Ing. Luis Alberto Ayta-Guadalupe
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OAJ
OAF
UAT
SG